RESOLUCIÓN Nro. 2026-2205
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DANIEL ESTEBAN CARDONA CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.034.844, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE del MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA),Entidad territorial con NIT. 890.981.195-5, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su Artículo 2º una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 consagra la obligación de expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo en los casos del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del citado decreto, que no es necesario.

Que el Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, establece: *"Artículo 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia estableció la obligación de "garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que el Municipio de Abejorral, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, debe promover acciones orientadas a la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades asentadas en su territorio. En este sentido, la gestión ambiental municipal requiere la articulación de esfuerzos institucionales y comunitarios para atender las necesidades ambientales identificadas en el territorio y promover procesos de participación y corresponsabilidad frente a la protección de los recursos naturales.

Que en la vereda Portugal del municipio de Abejorral se han identificado situaciones asociadas con prácticas productivas inadecuadas, procesos de erosión y degradación del suelo, afectaciones sobre el recurso hídrico, manejo inadecuado de residuos y aguas residuales, pérdida de cobertura vegetal y biodiversidad, así como la necesidad de fortalecer los procesos de articulación, sensibilización y participación de la comunidad en torno a la protección y conservación de los recursos naturales. Estas situaciones pueden incidir en la calidad y disponibilidad de los recursos naturales, en la prestación de los servicios ecosistémicos y en las condiciones ambientales del territorio.

Que en atención a esta necesidad, se requiere promover acciones orientadas a la conservación y recuperación de los recursos naturales, la protección del recurso hídrico, la recuperación y conservación de servicios ecosistémicos, la prevención y mitigación de impactos ambientales y el fortalecimiento de procesos de educación y participación ambiental de la comunidad. Estas acciones, además de contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio, buscan fortalecer capacidades comunitarias para la apropiación, cuidado y sostenibilidad de las intervenciones desarrolladas.

Que el Municipio de Abejorral suscribió con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE el Convenio Interadministrativo No. S-CI-448-2026, cuyo objeto es "PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA PORTUGAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL".

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Que en desarrollo de dicho convenio, el Municipio asumió el compromiso de ejecutar el proyecto de conformidad con los estudios, documentos técnicos y ficha BPIAC que hacen parte integral del mismo, así como de realizar las acciones necesarias para su adecuada ejecución, seguimiento y acreditación. De igual manera, el proyecto contempla componentes asociados al desarrollo educativo, fortalecimiento comunitario, conservación y recuperación de los recursos naturales, así como acciones físicas y ambientales necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, la metodología PRISER incorpora un enfoque de participación comunitaria que permite fortalecer procesos de organización, liderazgo, formación, apropiación territorial, corresponsabilidad y sostenibilidad de las acciones ambientales. En consecuencia, la participación de los organismos de acción comunal constituye un mecanismo para articular los esfuerzos institucionales con las capacidades y dinámicas propias de las comunidades, favoreciendo su vinculación en el desarrollo de programas y actividades de interés público relacionados con la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones ambientales del territorio.

Que para el cumplimiento de los objetivos del programa se contempla el desarrollo articulado de actividades de educación ambiental y fortalecimiento comunitario, junto con acciones de intervención ambiental y adecuación física que contribuyen directamente al cumplimiento de las finalidades previstas. Dentro de estas se encuentran el desarrollo de talleres de socialización, fortalecimiento comunitario y formación ambiental, el encuentro de cierre y evaluación del proyecto, el cerramiento destinado a la restauración pasiva de un área asociada a una fuente hídrica, instalación de mesa hexagonal, la instalación de señalética ambiental y la instalación de un kiosco destinado al apoyo de las actividades comunitarias y ambientales desarrolladas en el marco del proyecto.

Que las intervenciones físicas anteriormente señaladas no constituyen finalidades autónomas e independientes del proyecto, sino que se encuentran articuladas con las acciones de conservación, recuperación, educación ambiental, participación y fortalecimiento comunitario que integran el programa PRISER. En particular, el cerramiento permite proteger el área objeto de restauración pasiva; la señalética facilita la apropiación, divulgación y sensibilización frente a las acciones ambientales desarrolladas; y el kiosco y la mesa hexagonal constituye un elemento de apoyo para las actividades comunitarias y ambientales previstas dentro del proyecto.

Que las actividades de formación, participación comunitaria, conservación ambiental e intervención física se desarrollan de manera complementaria y articulada, de forma que las intervenciones materiales contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales y comunitarios del programa y, a su vez, las actividades de formación y participación favorecen la apropiación, sostenibilidad y cuidado de las intervenciones realizadas.

Que la ejecución integral del proyecto requiere la articulación de esfuerzos institucionales y comunitarios, considerando tanto los recursos económicos destinados al desarrollo de las actividades como los aportes comunitarios previstos para su ejecución. Dentro de estos últimos se contempla la participación del Organismo de Acción Comunal mediante aportes de mano de obra no calificada, disponibilidad de espacio para almacenamiento de los insumos y apoyo en actividades administrativas, financieras, contables y de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica y el presupuesto del proyecto.

Que la participación comunitaria resulta particularmente relevante en atención a la naturaleza de la metodología PRISER, en la cual la sostenibilidad de las acciones ambientales depende no solamente de la ejecución material de las intervenciones, sino también de la apropiación de estas por parte de la comunidad, del fortalecimiento de sus capacidades y de su participación en los procesos de protección y conservación de los recursos naturales.

Que la celebración del convenio solidario encuentra fundamento en las disposiciones que reconocen la participación de los organismos de acción comunal en el desarrollo de programas y actividades de interés público. En particular, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, de acuerdo con sus planes de desarrollo.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 contempla los convenios solidarios como mecanismos de complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades. Esta disposición constituye el marco general de esta figura de colaboración entre las entidades territoriales y las organizaciones comunitarias.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Que el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, regula los "Convenios solidarios para el desarrollo de programas" y establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrarlos con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas. La disposición señala, además, que el objeto debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo territoriales o con el Plan Nacional de Desarrollo, y que previamente debe verificarse que el objeto tenga consagración expresa en el instrumento de planificación correspondiente.

Que el objeto que se pretende desarrollar mediante el convenio solidario se encuentra relacionado con la conservación y recuperación de los recursos naturales, el empoderamiento comunitario y la metodología PRISER en la vereda Portugal, asuntos que guardan relación directa con las competencias municipales en materia de protección ambiental, participación comunitaria y atención de las necesidades de la comunidad. De igual manera, el programa se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Construimos Futuro 2024–2027", particularmente con los componentes relacionados con sostenibilidad ambiental, biodiversidad, gestión del cambio climático y gestión integral del recurso hídrico.

Que la Ley 2166 de 2021 reconoce dentro de los objetivos de los organismos de acción comunal la promoción de procesos de desarrollo integral, sostenible y sustentable de sus comunidades, así como la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y la identificación, formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario.

Que la celebración del convenio solidario con el organismo de acción comunal de la vereda Portugal constituye un mecanismo jurídico para articular los esfuerzos institucionales y comunitarios dirigidos al desarrollo integral del programa PRISER, comprendiendo de manera articulada las actividades de formación y fortalecimiento comunitario, las acciones de conservación y recuperación ambiental y las intervenciones físicas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales y comunitarios previstos, en concordancia con las competencias atribuidas al Municipio, el instrumento de planeación territorial y las acciones previstas en el Convenio Interadministrativo No. S-CI-448-2026 suscrito entre CORNARE y el Municipio de Abejorral.

Que por lo anterior, se celebrará el convenios solidario con objeto, : AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA PORTUGAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-448-2026 FIRMADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, por un VALOR TOTAL de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($32.436.770). con APORTE DEL MUNICIPIO de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($24.976.770) y APORTE DEL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($7.460.000) EN BIENES Y SERVICIOS. Y con PLAZO de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PORTUGAL- ANTIOQUIA con NIT 811.005.931-7 por las razones antes expuestas, cuyo OBJETO es: AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA PORTUGAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-448-2026 FIRMADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA. VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($32.436.770). VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($24.976.770). APORTE DEL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($7.460.000) EN BIENES Y SERVICIOS. Y PLAZO: DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los trece (13) días del mes de octubre del año 2026.

Publíquese y Cúmplase.

DANIEL ESTEBAN CARDONA CORRALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
ORDENADOR DEL GASTO

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia